



CUT: 215489-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0269-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Huánuco, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 442-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha 29 de diciembre de 2021, referido a la aprobación del POMDIH y valor de la Tarifa por el uso de infraestructura hidráulica 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica propuesta por los operadores Hidráulicos;

Que, según el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los operadores de infraestructura hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA de fecha 29 de octubre de 2018, se prueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, estableciendo en su artículo 27° la forma y oportunidad de presentación del POMDIH, precisando en su numeral 27.3 que en caso de incumplimiento de presentación del POMDIH por el operador, el ALA inicia el PAS y aprueba el valor de la tarifa con un incremento de tarifa según la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural 307-2015-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, se establecieron disposiciones para la formulación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de

aguas subterráneas, disponiendo en su artículo 3°, que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática SICTA “Sistema de Cálculo de Tarifas por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y por monitoreo y Gestión de Agua Subterráneas”, asimismo, señala que toda tarifa se sustenta y debe estar reflejada en el Plan de Operación, Mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas según corresponda, que deben de elaborar los operadores conforme a las disposiciones aprobadas por la ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural 215-2021-ANA Autorizan de manera excepcional a los Operadores de Infraestructura Hidráulica a presentar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica (POMDIH) correspondiente al año 2022, hasta el 15 de diciembre del año 2021, sin embargo, hasta el cierre del informe del visto la Junta de Usuarios Alto Huallaga no ha cumplido con presentar dicho instrumento a pesar de haberle puesto en conocimiento mediante CARTA N° 0546-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA;

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, señala que para determinar de oficio el valor de las tarifas en el caso de los operadores que incurran en el supuesto señalado en el numeral 4.4 de la Resolución Jefatural 307-2015-ANA, se aplicara la tarifa conforme a los criterios siguientes: a) Tarifa por utilización de infraestructura menor: se aplica un incremento de hasta 5% con relación al valor aprobado en el año anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-MIDAGRI, se aprueba valores de retribuciones económicas a pagar por el uso del agua y por el vertimiento de aguas residuales tratadas a aplicarse el año 2022; entre otras se aprueba los valores de retribución económica por el uso de agua superficial con fines agrarios el Valor de la tarifa, que para el caso de la Junta de Usuarios Alto Huallaga corresponde 0.0010 soles/m³;

Que mediante Resolución Administrativa N° 001-2021-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, se aprobó de oficio el valor de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor para el año 2021 equivalente a 0,00249672 Soles por metro cubico.

Que, mediante Informe Técnico N° 442-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha 29 de diciembre de 2021, se concluye que la Junta de Usuarios Alto Huallaga, no ha cumplido con presentar el POMDIH 2022, a la Administración Local de Agua, para su aprobación, dentro del plazo establecido por norma, por lo que recomienda aprobar la tarifa con un incremento del 0.1% de la tarifa aprobada para el año 2020, y su respectivo recibo único, y;

Que, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y con resolución Jefatural N° 118-2018-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, de oficio el valor de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor, de la Junta de Usuarios Alto Huallaga, para el año 2022, equivalente a 0,00249921672 soles por metro cúbico, calculado según el siguiente detalle:

Tarifa para el año 2020 en Soles/m ³ (a)	Incremento del 0.1% de la tarifa anterior en soles /m ³ (b)	Tarifa aplicable al 2022 en soles/m ³ (a)+(b)
0,00249672	0.00000249672	0.00249921672

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la emisión del Formato del Recibo Único por el Uso del Agua para el año 2022, en el que se consignarán de manera desagregada los importes de Retribución Económica por el uso del Agua, Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor y los aportes voluntarios debidamente aprobados.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que, la Junta de Usuarios Alto Huallaga, cumpla con presentar de manera trimestral a esta Administración Local de Agua el avance físico y financiero según el formato anexo D-3, contenido en la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA, Resolución Jefatural N° 254-2019-ANA, el mismo que deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo. Su incumplimiento dará origen al procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta de Usuarios Alto Huallaga, poniendo en conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. PEDRO CRISANTO SARAVIA BALTAZAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA.
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA.